

Medellín, 02/09/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad EL PORVENIR MINERO S.A.S., con NIT: 900.399.469-8 representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO CANO TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 315, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ORO DE VETA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y VEGACHÍ del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código GBND-01, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002247 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad EL PORVENIR MINERO S.A.S., con NIT: 900.399.469-8 representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO CANO TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 315, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ORO DE VETA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y VEGACHÍ del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código GBND-01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2015; los trimestres I, II, III y IV de 2016 y 2017, con el fin de justificar la no producción de esos periodo.



SC4887-1



- Aclaración, modificación y/o corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, III y IV trimestre de 2018, y los trimestres I y II de 2019, para que explique porque la producción fue en ceros si el título se encuentra en explotación, con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2019 y los trimestres I, II y III de 2020 con sus respectivos soportes de pagos.
- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.232.849.836), para la décima anualidad de la etapa de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c), d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad EL PORVENIR MINERO S.A.S., con NIT: 900.399.469-8 representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO CANO TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 315, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ORO DE VETA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y VEGACHÍ del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código GBND-01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Corrección o modificación de los FBM Semestrales y anuales de los años 2016, 2017 y 2018
- Presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- Actualización de la Licencia Ambiental.



SC4887-1



**ARTICULO TERCERO:** APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. L315005, lo siguiente:

- Los formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a de los trimestres II, III y IV de 2010 y de los trimestres I, II, III y IV de los años 2011, 2012 y 2013 y los trimestres I y II del 2014
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera, que el artículo 5° de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, hace alusión del plazo máximo que tendrán los titulares que tienen PTO aprobado, para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, para tal efecto el Contrato de Concesión No. L315005, clasificado como mediana minería (según el Decreto 1666 de 2016) tendrá como plazo máximo para entregar la actualización de la información de recursos y reservas minerales hasta el 31 de diciembre de 2022.

*El incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.*

**ARTÍCULO QUINTO:** DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010609 del 05 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1